

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3736/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso público en la adquisición de unos locales en Madrid.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, al ir aumentando sus atribuciones y el volumen de trabajo en sus oficinas centrales, ubicadas en la segunda planta del Ministerio de la Gobernación, tuvo necesidad de arrendar locales para las oficinas de la Sección de Vehículos y del Gabinete Técnico. Fue necesario también ocupar parte de los locales adquiridos para la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para instalar las oficinas de la Sección de Divulgación. Próximamente, este Organismo autónomo tendrá que aumentar su Centro de Cálculo con la adquisición de un nuevo ordenador.

Para evitar los perjuicios que ocasiona la disgregación de las oficinas centrales se ha conseguido que «Hogares Madrileños, Sociedad Anónima», formule una oferta de venta de locales situados en los mismos edificios en que se encuentran los adquiridos en el año mil novecientos sesenta y seis para la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid. Estos nuevos locales, indudablemente, pueden considerarse únicos para dicha finalidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, han tenido a bien informar que consideran conveniente dicha adquisición, por el procedimiento de adjudicación directa, prescindiendo de las formalidades de concurso público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro, excepción segunda, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y el artículo cuarenta y tres, b), del mismo Cuerpo legal, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso público a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, en la adquisición de unos locales situados en las casas números treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete de la calle de Cea Bermúdez, propiedad de «Hogares Madrileños, S. A.», teniendo en cuenta las condiciones especiales que tienen dichos locales y que les hacen únicos para ampliación de los Servicios de Oficina del citado Organismo autónomo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3737/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y viviendas o solar adecuado para construirlo en Villena (Alicante), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las Oficinas, a cuyo objeto figuren las consignaciones correspondientes

en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Villena (Alicante) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Villena (Alicante), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3738/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y viviendas o solar adecuado para construirlo en Ubrique (Cádiz), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las Oficinas, a cuyo objeto figuren las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Ubrique (Cádiz) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Ubrique (Cádiz), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3739/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de local y dos viviendas o solar en Tomelloso (Ciudad Real), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios